



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Dalcahue, a día 27 de Septiembre de 2019, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** adelante e indistintamente **SERCOTEC**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don **ANDRES SANTANA RIQUELME**, en su calidad de **Director Regional de SERCOTEC Los Lagos**, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en Ejército 485, casas 4 y 5, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante e indistintamente la **MUNICIPALIDAD**, don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 110 Interior, comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, han acordado el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción.
2. Que la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º menciona que: "para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".

De igual manera, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 4º letra d), que corresponde a las entidades edilicias, dentro del ámbito de su territorio, la capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo, entendiéndose este último como la realización de acciones, elaboración de programas, entrega de incentivos y otras medidas tendientes a ese fin dentro de la comuna.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto el SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (SERCOTEC) REGIÓN DE LOS LAGOS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE vienen a colaborar conjuntamente en la difusión de diferentes acciones de ambas Instituciones, con el objetivo de afianzar y promover el desarrollo económico de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

- a) Difundir todas las actividades que realice la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, ya sea de manera independiente, o eventos creados en conjunto, y que estén relacionadas a las temáticas de este convenio.
- b) Informar oportunamente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE de las actividades relacionadas con emprendimiento que desarrolle SERCOTEC, para que la institución determine su participación y eventual auspicio o patrocinio.
- c) Presencia de la marca de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE y de SERCOTEC en eventos que sean ejecutados en conjunto.
- d) Generar instancias de vinculación entre los usuarios de diferentes programas de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE y SERCOTEC.
- e) Promover a través del Centro de Negocios Sercotec Osorno a desarrollar capacitación y asesoría dirigida a empresarios y/o emprendedores de la comuna de Dalcahue, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto, en las áreas de emprendimiento y fomento productivo.

MUNICIPALIDAD:

- a) Posicionar la oferta Sercotec, comprometiéndose a apoyar la difusión de los distintos programas de apoyo al emprendimiento con los que cuenta SERCOTEC.

- b) Realizar difusión de las actividades que gestione SERCOTEC a través de las plataformas de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- c) Apoyar en la coordinación y en la co-gestión de actividades, eventos, talleres, ferias que estén orientadas al emprendimiento y que sean realizadas por ambas instituciones, según disponibilidad.
- d) Presencia en los distintos soportes de difusión de las actividades que realicen ambas instituciones y estén vinculadas con el emprendimiento.
- e) Promover el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan generar beneficios para las emprendedoras del ecosistema local.
- f) La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, se compromete a propiciar espacios físicos correspondientes a dependencias municipales para efectos de realizar talleres, seminarios, charlas, etc.

TERCERO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de Sercotec a Manuel Godoy Velásquez quien deberá velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente y realizar seguimiento a éstas, y por parte del Municipio, a doña Marcela Staforelli Vivanco, Jefa del Departamento de Desarrollo Local, o a quien éste designe, quien deberá, velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente y realizar seguimiento a estas.

CUARTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

QUINTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 2 años, renovable automáticamente por periodos sucesivos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

SÉPTIMO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería del Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, don Juan Segundo Hijerra Serón, consta de la Resolución de proclamación de Alcalde, Rol 148-2016- P-A, del Tribunal Electoral Regional de los Lagos y del Decreto de Asunción de funciones N° 2.136 del 30 de Diciembre de 2016.

La personería del Director Regional de SERCOTEC Región de Los Lagos, don Andrés Santana Riquelme, consta en Escritura Pública de delegación de poder de fecha 20 de abril de 2018, otorgada

ante el Notario Público de la novena Notaria de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2944-2018, que lo designa como Director Regional de Los Lagos.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

 _____		 _____
ANDRES SANTANA RIQUELME		JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
DIRECTOR REGIONAL		ALCALDE
SERCOTEC LOS LAGOS		MUNICIPALIDAD DALCAHUE